



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00438-00
DEMANDANTE	Nicol Magaly Pérez Carvajal representante del menor de edad D.A.P.
DEMANDADO	Luis Fernando Agudelo Orozco

Visto que, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el 29 de junio de 2023, fundada en el estado de salud de la demandante, se reprogramará la misma.

De otro lado, se encuentra que, la apoderad judicial de la activa solicitó se aclarara porque no fueron decretadas las pruebas testimoniales por ella solicitadas; al respecto se advierte que, por error involuntario del Despacho, las mismas no fueron incluidas en el decreto probatorio efectuado. De ahí que, serán decretadas en esta oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el martes ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 8:30 a.m.

SEGUNDO: DECRETAR la prueba testimonial solicitada por la parte demandante, que rendirán las siguientes personas: Martha Carvajal y Miguel Ángel Pérez Carvajal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, bold, black handwritten signature, likely of Andrés Felipe López Gómez, is centered on the page. The signature is highly stylized and cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 21 de junio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 024

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria